

Información de Trámite

Nombre Trámite	PROHIBICIONES DE ENAJENAR
Institución	GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN OÑA
Descripción	<p>Las instituciones financieras o personas escogen entre otras estas garantías: Las Personales si son dadas por deudores solidarios o garantías reales mediante Hipoteca y Prohibición de Enajenar y que llamaríamos voluntarias, estas tiene que realizar mediante una escritura publica suscrita por el propietario del bien inmueble y que a su vez es deudor o garante del crédito; Cuando se establece este tipo de garantías la acreedora realiza un avalúo comercial con la finalidad que el bien inmueble valga mas que el crédito concedido. Puede darse el caso que la garantía ha sido personal, y no cancelan el crédito o sus cuotas el acreedor puede llevar su cobro a instancias judiciales y solicitar al Juez que disponga la prohibición de enajenar del bien inmueble cuyo propietario es el deudor. Para este objetivo el acreedor tiene que aparejar a la demanda el certificado del bien inmueble donde conste que dicho bien pertenece al deudor, Y una vez provisto favorablemente por parte del señor Juez debe ser marginada por el Registrador de la Propiedad en el libro de la Propiedad donde conste inscrita el bien inmueble.</p>
¿A quién está dirigido?	Resultado en el Proceso del Trámite de Prohibiciones, previamente se debe aclarar que para imponer un gravamen sobre un bien inmueble se llama Voluntaria; y judicial si se convierte en medidas cautelares dispuestas por una autoridad competente: En este caso el beneficiario pasa a ser el acreedor en razón que su crédito esta salvaguardado mediante una garantía real; en igual forma si no ha obtenido el pago de manera voluntaria queda la opción de demandar y solicitar que se imponga la medida cautelar de Prohibición de Enajenar del bien o bienes del deudor o garante del crédito, en este contexto en razón que esta de por medio el patrimonio del deudor para el beneficiario es mas seguro la recuperación del valor prestado.
Dirigido a:	Persona Natural - Ecuatoriana.
¿Qué obtendré si completo satisfactoriamente el trámite?	<p>Tipo de Resultado: Registro, certificaciones o constancias.</p> <p>Resultado a obtener:</p> <ul style="list-style-type: none">• Prohibiciones de Enajenar

¿Qué necesito para hacer el trámite?

Requisitos Generales:

PAGO DE DERECHOS DE INSCRIPCION, REVISION DE ENCONTRARSE ACORDE CON EL COOTAD Y ORDENANZA RESPECTIVA.

¿Cómo hago el trámite?

Las instituciones financieras o personas escogen entre otras estas garantías: Las Personales si son dadas por deudores solidarios o garantías reales mediante Hipoteca y Prohibición de Enajenar y que llamaríamos voluntarias, estas tiene que realizar mediante una escritura publica suscrita por el propietario del bien inmueble y que a su vez es deudor o garante del crédito; Cuando se establece este tipo de garantías la acreedora realiza un avalúo comercial con la finalidad que el bien inmueble valga mas que el crédito concedido. Puede darse el caso que la garantía ha sido personal, y no cancelan el crédito o sus cuotas el acreedor puede llevar su cobro a instancias judiciales y solicitar al Juez que disponga la prohibición de enajenar del bien inmueble cuyo propietario es el deudor. Para este objetivo el acreedor tiene que aparejar a la demanda el certificado del bien inmueble donde conste que dicho bien pertenece al deudor, Y una vez provisto favorablemente por parte del señor Juez debe ser marginada por el Registrador de la Propiedad en el libro de la Propiedad donde conste inscrita el bien inmueble.

Canales de atención:

Presencial.

¿Cuál es el costo del trámite?

ACUERDO CON LA SUMA DE LA CUANTIA DE CADA LOTE

¿Dónde y cuál es el horario de atención?

Lunes a viernes de 08h00 a 17h00

Base Legal

Contacto para atención ciudadana

Funcionario/Dependencia: Luis Naula

Correo Electrónico: lnaula@ona.gob.ec

Teléfono: 0987229883

Transparencia